

RESOLUCIÓN No 011

(30 de enero de 2025)

Por medio de la cual se adoptan los planes institucionales que conforman el plan de acción de la vigencia 2025 del Hospital Regional de Monquirá ESE

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus Facultades Legales y estatutarias y

CONSIDERANDO :

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se "dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su artículo 74 establece el plan de acción para entidades públicas "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, norma que no fue derogada por la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se encuentra el artículo 2.2.22.1.1 que trata sobre el Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad cuyo objetivo es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se encuentra el artículo 2.2.22.3.2. define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la

gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, entre otros el artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, en el cual se indica que es obligación de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión integrar y publicar los planes estratégicos que hacen parte del plan de acción del que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que en el artículo sexto de la Resolución N° 087 de 2023 y en el marco de las facultades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, resuelve como función de esta instancia "Aprobar el plan de acción anual antes del 31 de enero de cada vigencia, socializarlo en el comité coordinador de control interno institucional y remitir al responsable de la administración de la página web para su respectiva publicación en los términos señalados por la ley" Subrayado fuera de texto.

Que el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 fue adoptado por la gerencia mediante Resolución 438 de 2024

Que el día 30 de enero se realizó sesión 002-2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el cual los líderes responsables socializaron los planes de los que trata el Decreto 612 de 2018, en el cual y en el marco de la competencia otorgada por la gerencia mediante Resolución 087 de 2023, aprobaron el plan de acción de la entidad para la vigencia 2025 y recomendando a la gerencia su respectiva adopción.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los 12 planes institucionales a los que hace referencia el plan de acción institucional, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y que componen el plan de acción del Hospital Regional de Moniquirá ESE para la vigencia 2025. Estos planes deben implementarse en conformidad con los lineamientos y directrices del Departamento administrativo de la Función Pública y de las entidades líderes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Estos planes son:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes



4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al jefe de la oficina asesora de planeación que consolide los planes que integran el plan de acción y los envíe al responsable de la administración de la página web para su respectiva publicación en la sección de transparencia antes del 31 de enero hogaño.


ARTICULO TERCERO: El seguimiento del cumplimiento de cada uno de los planes institucionales estará a cargo del líder de proceso en primera línea, de la oficina asesora de planeación en segunda línea y de la oficina asesora de control interno en tercera línea de defensa

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Moniquirá a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte cinco 2025


ANA MARITZA DÁVILA BARÓN

Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Revisó: Armando Tibaduiza Vargas / Subgerente Administrativo y Financiero 

Elaboró: Diego Rivera / Jefe Oficina Asesora de Planeación 